



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
3 0 OCT 2014	
Recibido.....	Hs. <i>0900</i>
Exp. N°.....	D.B. <i>29.744</i>

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Modificase el Título VIII en sus artículos 19 inc. b y 21 de la ley 10.554, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 19 inc. b: Un porcentaje fijo del 4% (cuatro por ciento) del producto neto de todos los juegos de juegos de azar en territorio de la Provincia, según lo establezca la reglamentación.

Artículo 21: La distribución de los fondos disponibles se hará de acuerdo a la siguiente proporción: 40 % (cuarenta por ciento) para el deporte federado, 30 % (treinta por ciento) para el deporte escolar, 30 % (treinta por ciento) para el deporte social y comunitario que se desarrolle a través de los programas de municipalidades y Comunas. En el primer supuesto únicamente podrán ser beneficiarias las entidades intermedias e instituciones primarias que cuenten con personería deportiva y/o jurídica. Del porcentaje asignado a estas últimas al menos un tercio será distribuido, en forma equitativa, entre las entidades de no más de quinientos (500) socios que desarrollen su actividad en barriadas y zonas vulnerables de las ciudades y pueblos de la provincia, cuya cuota societaria no supere el 2% (dos por ciento) de un salario mínimo vital y móvil".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Firma]
MARCELO RAFAEL PICARDI
Diputado Provincial
Bloque Productores y Trabajadores-F.P.V.

[Firma]
JOSE MARIA TESSA
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

En materia de entidades o clubes deportivos en la provincia de Santa Fe contamos, entre otras, con la ley 10.554. Esta norma, entre otras cuestiones, adhiere a la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655/74.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La ley 10.554 establece el FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE (FOPRODE).

La ley que se propicia modificar no ha previsto especialmente, con énfasis diferente, a una cantidad de clubes que en nuestra provincia desarrollan una acción social y educativa imprescindible, sobre todo en zonas de las ciudades y pueblos atravesadas por necesidades de todo tipo, promoviendo una práctica deportiva desde los primeros años.

En tal sentido, el Estado provincial debe propender a que los aportes que se realizan sean distribuidos de modo tal de atender particularmente la situación de los pequeños clubes afincados en las zonas más vulnerables a fin de propender a un desarrollo deportivo más equilibrado.


El deporte es un derecho y no un negocio al que sólo pueden acceder los que tienen los recursos para hacerlo. Y los clubes de los barrios y de las zonas más vulnerables, cumplen una tarea primordial en la formación de los niños y niñas, en la inclusión, en la promoción de lazos solidarios, en la convivencia comunitaria, en el derecho de cada joven a soñar y a construir un proyecto de vida digno.

Junto con la educación, la formación y los oficios, los clubes de barrio son instrumentos fundamentales porque son espacios de construcción.

Un Estado que garantice el derecho al deporte es un desafío imprescindible para el desarrollo integral de una comunidad, y éste tiene que empezar por el fortalecimiento y promoción de los clubes de barrio.

Por todo ello, entiendo que resulta necesario realizar las modificaciones de la ley 10.554 que se propugnan en el presente que apuntan a incrementar los recursos del Fondo Provincial del Deporte a través del porcentaje que se recauda por los juegos de azar y, especialmente, asignándoseles una participación especial en la distribución a los clubes de barrio.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto.


MARCELA SUSÁN PICARDI
Diputada Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.


JOSE MARÍA TESSA
Diputado Provincial